



MELILLA,  
ADELANTE!

12 CONGRESO  
REGIONAL  
DE MELILLA  
ABR 2017

# PONENCIA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO POPULAR DE MELILLA

## Coordinador:

F. Javier Lence Siles

## Ponentes:

Cristina Rivas Moral  
José B. Ronda Inglés  
M<sup>a</sup> Ángeles Gras Baeza

Melilla, 10 de Marzo de 2017

[ppmelilla.es](http://ppmelilla.es)





## ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b>	3
<b>TITULO PRELIMINAR</b>	
Disposiciones Generales	5
<b>TITULO I: DE LA AFILIACIÓN</b>	
CAPITULO I: La admisión de Afiliados	6
CAPITULO II: Derechos y deberes de los Afiliados	8
CAPITULO III : De los cargos de Representación Institucional	13
<b>TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA REGIONAL DEL PARTIDO</b>	
CAPITULO I: Disposiciones Generales	16
CAPITULO II: De la Organización Regional	17
CAPITULO III: De los Congresos	19
CAPITULO IV: De los Órganos de Gobierno del Partido	21
a) La Junta Directiva Regional	21
b) El Comité Ejecutivo Regional	23
c) El Presidente Regional	25
d) La Secretaría Regional	25
<b>CAPITULO V: Órganos Especializados</b>	
a) El Comité Electoral Regional	27
b) El Comité Regional de Derechos y Garantías	27
c) De la Oficina del Cargo Popular	28
d) Comisiones de Estudio	29
e) El Comité de Dirección	30
f) El Defensor del Afiliado	30
<b>TITULO III: De la participación de los Ciudadanos en el Partido</b>	
Un partido abierto a la participación	31
<b>TITULO IV: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES</b>	33
<b>TITULO V.- NUEVAS GENERACIONES</b>	34
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	35
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	35

## PREÁMBULO

Nuestros Estatutos Nacionales representan el marco de convivencia alcanzado a través de un amplio consenso entre hombres y mujeres que tienen un proyecto para España. En nuestros Estatutos es posible visualizar tanto nuestro código de funcionamiento interno como nuestra genuina voluntad de hacer realidad un ideario donde una amplia mayoría de españoles pueda encontrarse representado.

En Melilla, como Ciudad multicultural, nos presentamos a la ciudadanía como un Partido de “sedes sin puertas”, en las que cualquier ciudadano pueda entrar, informarse, y participar. Sedes en las que se ofrezca a cualquier afiliado o simpatizante, la posibilidad de que con sus ideas y propuestas pueda cambiar las cosas, y tenga capacidad real de incidencia en las actividades de partido e institucional.

Es preciso incorporar a nuestra normativa los principios del Código de Buenas Prácticas que, más allá de la declaración de intenciones, deviene en norma de obligado cumplimiento. Se refuerza y agiliza la capacidad de la organización para responder ante comportamientos indeseables de sus miembros y se establece una temporalidad en la respuesta ante los mismos, al tiempo que se fijan con precisión los supuestos en que la organización debe actuar apartando a quienes hayan infringido alguno de los principios éticos

Para alcanzar todo ello, es preciso contar con una estructura organizativa que nos permita mantener una permanente comunicación con todos los sectores de la sociedad melillense, que, al tiempo que contribuya a difundir nuestro ideario político de manera eficaz entre los ciudadanos, posibilite un conocimiento profundo de los problemas y necesidades de los melillenses. Debemos asegurarnos una configuración interna del partido que eleve la participación ciudadana al máximo nivel, facilitando el acceso de la personas a nuestro partido para aportar o cuestionar todos aquellos extremos de su interés.

Los Estatutos del Partido Popular constituyen una regulación básica que permite y demanda un desarrollo reglamentario, de manera que las diversas organizaciones del mismo puedan ver reflejada en éste su propia especificidad y autonomía de funcionamiento.

Por tanto, este carácter marco que poseen los Estatutos del Partido Popular, aconsejan su desarrollo regional para poder adaptar las distintas estructuras orgánicas de los mismos. De otra parte, los Estatutos se remiten, en varias ocasiones a través de su articulado, al Reglamento de Organización de cada ámbito territorial.

En el Partido Popular no solo buscamos ser la formación más votada, sino que aspiramos a ser el proyecto político que represente a la mayoría de los españoles. Con ese objetivo hemos llevado a cabo una reforma estatutaria que tiene como fines principales los siguientes:

Aumentar la confianza que los melillenses tienen en nosotros.

Afianzar nuestro compromiso con Melilla y con España, con los afiliados del Partido Popular y con nuestros principios y valores.

Avanzar en las medidas de regeneración democrática que establezcan mayores controles para evitar posibles casos de corrupción.

Dotar a nuestros afiliados de más protagonismo, con mayores cuotas de participación en las decisiones que se toman y en la elección de los cargos orgánicos del partido.

Comunicar a los afiliados el trabajo desarrollado por los grupos y/o entidades institucionales y sus dirigentes.





La mejora en la participación de los afiliados en la vida interna ha sido otra de las premisas fundamentales que hemos tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo la reforma reglamentaria tal y como establecen los Estatutos. Somos un partido abierto y moderno que goza del gran honor y asume la responsabilidad de ser el partido más grande de España y de Melilla, por su gran número de afiliados fruto del esfuerzo de todos estos años y de todos los que formamos este gran partido.

Nuestros afiliados y simpatizantes son lo más valioso que tenemos y por ello no solo queremos que puedan participar, sino que merecen el derecho a participar en el día a día del Partido Popular. Novedades como la evaluación por parte de los afiliados en el control de la acción política de los dirigentes es un paso hacia adelante en este reconocimiento.

La modificación en el modelo de elección de la presidencia del Partido es sin lugar a dudas la reforma más importante que llevamos a cabo en esta Ponencia. Mediante el nuevo sistema de elección pretendemos dar una mayor participación a nuestros afiliados, dándoles la posibilidad de que voten directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios.

Todo cuanto antecede justifica que el XII Congreso Regional del Partido Popular de Melilla apruebe, en uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los Estatutos del Partido, el presente Reglamento de Organización y establezca la normativa que, desarrollando los citados Estatutos, se adapte a las necesidades y peculiaridades del Partido Popular de Melilla.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

El Presente Reglamento de Organización se dicta al amparo del artículo 28 de los Estatutos del Partido y fija el régimen de funcionamiento interno del Partido, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio necesarios para la mejor eficacia del mismo. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

1. Régimen Legal. El Partido Popular es un partido político de ámbito nacional que, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los actuales Estatutos y por los Reglamentos que los desarrollen que deberán interpretarse conforme a los principios y valores constitucionales y de la Unión Europea. Llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

2. Denominación. El Partido, se denominará Partido Popular e irá acompañado del nombre de Melilla. Este logotipo podrá ser modificado según lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Las siglas del Partido Popular son PP y su logotipo está integrado por las letras “PP” cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado con una gaviota) con las alas desplegadas dentro de una circunferencia. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de alterar los Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación en el siguiente Congreso Nacional.

3. Ámbito. El Partido Popular de Melilla proyecta su actuación política sobre todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, al cual se le reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

4. Bases. La Organización se fundamenta en el principio de autonomía y adaptación a la propia singularidad de la ciudad de Melilla, como forma de contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido. El presente Reglamento regulará la convocatoria y celebración de Congresos, el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y cuantas particularidades sean necesarias para el buen funcionamiento del Partido. Podrán existir Reglamentos de Régimen Interno que regulen el funcionamiento de los Órganos Colegiados, que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo Regional.

5. Domicilio. La sede del Partido Popular de Melilla, se fija en el número 2-1º Izquierda de la Calle Roberto Cano y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

#### **Artículo 2**

Este Reglamento será de aplicación a todos los órganos del Partido en Melilla.

#### **Artículo 3**

A los efectos previstos en los Estatutos Nacionales, el presente Reglamento habrá de ser revisado por el Comité Ejecutivo Nacional.





## **TÍTULO I: DE LA AFILIACIÓN**

### **Capítulo I. La admisión de afiliados.**

#### **Artículo 4**

1. La persona que desee afiliarse al Partido Popular de Melilla deberá realizar la correspondiente solicitud de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5.2 de los Estatutos. Dicha solicitud será presentada al Comité Ejecutivo Regional para su posterior aceptación o denegación.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión on-line en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del partido, podrán formalizarse

2. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado exigirá, además, que se haya abonado la cuota. El Secretario General del partido expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido. El solicitante podrá disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma, tal y como se establece en el Art. 5.5 de los Estatutos.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

b) Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

c) Aquellas personas que soliciten la afiliación al Partido Popular y no sean ciudadanos de la UE, y sean residentes, lo serán en calidad de simpatizantes.

d) La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido.

3. Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán a su vez afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del partido. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general la Secretaría General proporcionará mensualmente a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos a filiados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

## Artículo 5

1. El Comité Ejecutivo Regional resolverá en su siguiente sesión ordinaria sobre la procedencia de la admisión.
2. En caso de que se hubiera aprobado la solicitud, se comunicará el acuerdo del Comité Ejecutivo Regional al Censo Nacional del Partido para su inclusión.
3. En el caso de que la solicitud de afiliación hubiere sido rechazada, el Secretario Regional comunicará al solicitante, mediante correo certificado con acuse de recibo, el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo Regional. El acuerdo de denegar deberá ser motivado y se notificará íntegramente al solicitante en los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo. En la comunicación se le informará del recurso que, contra tal denegación, cabe ante el Comité Ejecutivo Nacional. El recurso podrá dirigirlo directamente al Comité Ejecutivo Nacional o ser presentado ante la Secretaría Regional. En este caso, el Secretario Regional procederá a remitirlo junto con copia de todos los antecedentes del caso al Secretario General en el plazo de 7 días.

## Artículo 6

1. El Gerente Regional llevará un Registro de Afiliación en virtud del artículo 6.5 del Reglamento Nacional de Afiliación y Bajas en coordinación con el Secretario Regional, quedando el solicitante definitivamente afiliado, y adquiriendo plenamente dicha condición en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota, tal y como se refleja en el artículo 4.4 de los Estatutos.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario Regional, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

- 2.- La Secretaría General Regional conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie el Partido Popular de Melilla será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los afiliados al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos superiores del partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.





## **Capítulo II.- De los Derechos y Deberes de los Afiliados.**

### **Artículo 7. De las solicitudes de afiliación.**

La solicitud de afiliación implica:

1. La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
2. El compromiso y la obligación de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
3. La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
4. El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

### **Artículo 8. De los derechos de los afiliados.**

1. Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos; entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en los procesos de elección de Presidente Regional, la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- b) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido con plenitud de sus derechos a través de los cauces que se establezcan, así como en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación
- c) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- d) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido.
- e) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- f) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- g) Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.
- h) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- i) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- j) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- k) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.
- l) Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.

m) Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al responsable del Órgano las razones que le motivan.

### **Artículo 9. De los deberes de los afiliados.**

1.- Todos los afiliados tienen iguales deberes; entre otros los siguientes:

a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados.

b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.

c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido, y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.

f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en los presentes Estatutos.

g) Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de Representación Institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que al efecto establezca la Junta Directiva Nacional, y depositarla en la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 50 de los Estatutos, siendo el Secretario de dicho Comité el responsable de la guarda y custodia de las mencionadas declaraciones notariales de bienes y actividades. Al abandonar los cargos que dieron lugar a dicha declaración se formulará otra con iguales determinaciones.

h) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

i) Colaborar activamente en las campañas electorales.

j) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del PP.

k) Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada. El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Secretario General, fijará en el último trimestre de cada año una cuota orientativa para la siguiente anualidad, y establecerá los supuestos que permitan la exoneración del pago de la cuota sin que ello represente pérdida en los derechos de los afiliados.

2. Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los afiliados deberán respetar los siguientes criterios:





a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o en Parlamentos y Gobiernos Autonómicos, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario Regional del Partido y con los de Presidente del Gobierno de la Ciudad.

3. La Oficina del Cargo Popular, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido, serán aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional previo informe motivado de la Oficina.

### **Artículo 10**

1. La condición de afiliado del Partido Popular se extingue automáticamente por la propia voluntad del interesado y, además, por la constatación de cualesquiera de las causas especificadas en el artículo 11 de los Estatutos del Partido, es decir:

a) Por fallecimiento del afiliado.

b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo Regional.

c) Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

d) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.

e) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.

f) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.

g) Por la falta de pago de la cuota de afiliado o de la aportación que deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses. En el caso de los afiliados que se encuentre en situación de desempleo, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo Regional, que revisará periódicamente dicha situación.

h) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Parti-

do, realizada en actos de propaganda o comunicación política, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, redes sociales o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

i) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de afiliados que no tengan la nacionalidad española.

k) Por promover o apoyar mociones de censura contra acuerdos, coaliciones, pactos o cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, a iniciativa propia o ajena, sin autorización del Comité Ejecutivo que proceda.

l) Ser condenado por un delito mediante sentencia judicial firme previo informe del Comité de Derechos y Garantías y atendiendo a la gravedad del delito.

m) Por declaraciones públicas de carácter racista, xenófobo o machista y en general contrarias a la dignidad de las personas.

n) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, en los términos previstos en el Capítulo III del Título I de los presentes Estatutos.

2. En los supuestos previstos por las letras a), b), c), d), e), f), h), i) j), k), l) y m) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce de manera inmediata desde ese mismo momento. En los demás casos, la pérdida de la condición de afiliado la reconocerá o acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Regional, dando al afiliado, en su caso, inmediato traslado por escrito del tenor de la resolución. Asimismo se extinguirá automáticamente para aquellos simpatizantes que pierdan la condición de residentes en el territorio nacional.

En el caso de los simpatizantes, cuando dejen de prestar su apoyo y colaboración

3. La solicitud de baja voluntaria de un afiliado habrá de formalizarse mediante escrito firmado por el mismo, que deberá ser remitido al Gerente Regional para su tramitación, el cual procederá a informar de dicha baja al Comité Ejecutivo Regional a través del Secretario Regional, a fin de formalizar definitivamente la baja, y comunicándolo al Secretario General para que haga lo propio en el Censo Nacional del Partido.

## Artículo 11

1. Cualquier afiliado u órgano del Partido en Melilla que tuviese conocimiento de que un afiliado hubiera incurrido en algunas de las causas de pérdida de la condición de afiliado previstas en los Estatutos del Partido, deberá comunicar dicha circunstancia al Secretario Regional.

2. Acordada, en su caso la incoación de expediente, se comunicará fehacientemente al afectado el pliego de cargos que se le imputen, concediéndosele un plazo de 15 días como máximo, para que formule el correspondiente pliego de descargo, mediante escrito dirigido al Secretario Regional.





Recibido el pliego de descargo o transcurrido el plazo habilitado a tal efecto sin que el mismo haya sido formulado, el instructor elevará propuesta al Comité Ejecutivo Regional para su resolución, que habrá de ser motivada.

Dicha resolución será notificada al afectado por el Secretario Regional mediante escrito que deberá contener el texto íntegro de la misma, con la expresión del recurso que contra ella proceda, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlo, según lo Dispuesto en los Estatutos del Partido.

En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de afiliación y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda

Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el artículo 11. 1. g de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Regional habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado su voluntad de adoptar dicho acuerdo, dirigiéndole carta u otro medio de comunicación escrita al último domicilio o correo electrónico que conste en la base de datos o en su defecto en la ficha de afiliación, con al menos un mes de antelación , otorgándole ese plazo para:

Ponerse al corriente de pago de las cuotas.

Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.

Manifestar, si no fuera público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo Regional adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo afiliado

La baja no surtirá efecto hasta que sea notificada por el Secretario General o por el Comité Nacional Derechos y Garantías, debiéndose proceder entonces a la anotación definitiva de la misma en el Registro Regional de Afiliados, en virtud al artículo 11.4 de los Estatutos.

### **Capítulo III: De los Cargos de Representación Institucional**

#### **Artículos 12. Principios Generales.**

1. Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:

a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.

b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.

c) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

d) No intervenir, ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.

e) No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).

f) Asumir el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los estatutos Nacionales, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

g) Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en los presentes estatutos.

h) Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Artículo 13. De la Declaración de Idoneidad.**

1. Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, documento que contendrá un conjunto de obligaciones de contenido ético y deontológico a través del cual, todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.





Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad. La negativa a firmar esta Carta impedirá ser candidato a cargo público u orgánico.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad, y, en todo caso, a poner de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

3. La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes compromisos:

a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.

La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.

La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en los Estatutos y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los presentes Estatutos.

Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:

La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.

Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de

la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio. El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido.

e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.

f) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Regional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

g) Tal y como establece el Art. 14 de los Estatutos Nacionales, todos los Cargos Públicos del Partido Popular sin excepción, deberán comparecer como mínimo con periodicidad semestral ante las asambleas de afiliados que se organicen para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política. Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en los Estatutos.





## **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA REGIONAL DEL PARTIDO**

### **Capítulo I: Disposiciones Generales**

#### **Artículo 14**

1. La organización y estructura general del Partido Popular se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento dinámico al servicio de la sociedad que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría
- b) La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.
- c) El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.
- d) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- e) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- f) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- g) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de responsabilidad personal afiliado.
- h) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.
- i) La utilización de las tecnologías de la información (TIC) como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realizará a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.
- j) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas necesarias.
- k) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido.

## Capítulo II: De la Organización Regional

### Artículo 15

1. La Organización Regional del Partido Popular de Melilla se estructurará, necesariamente en el ámbito de su Ciudad Autónoma.

Potestativamente, podrán constituirse unidades de acción locales allí donde se creyera necesario y fueran aprobadas por la Junta Directiva Regional.

2. El gobierno de la Organización Regional se llevará a cabo mediante órganos colegiados y unipersonales.

Son órganos colegiados el Congreso Regional, La Junta Directiva Regional y el Comité Ejecutivo Regional.

Son órganos unipersonales el Presidente Regional y el Secretario Regional.

3. Los órganos especializados del Partido son el Comité Electoral Regional, el Comité Regional de Derechos y Garantías, y la Oficina del Cargo Popular.

4. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

### Artículo 16

La oficina del Partido es un órgano de gestión y cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos.

Se constituirá en el ámbito regional, estando compuesta por el Secretario Regional, y en su caso por los Vicesecretarios Regionales, Coordinadores, Secretarios y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades administrativas en la organización del Partido. Igualmente formará parte de las Oficinas Regionales, un representante de Nuevas Generaciones.

2. Los Gerentes y Secretarios Técnicos son personal de carácter técnico adscritos a responsabilidades administrativas y de gestión económico-financiera en la organización del Partido, realizarán las funciones que determinan su Estatuto, y las que les señale la Organización Regional del Partido, como expresa el artículo 27.2 de los Estatutos. Dependen directamente de la Oficina Central Nacional.

Como máximos responsables de la organización burocrática del Partido en Melilla, podrán asistir a todos los órganos colegiados con voz pero sin voto, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de Gerentes y Secretarios Técnicos. Los demás miembros de la Sede Regional del Partido que no ostenten la calidad de miembro del Comité Ejecutivo Regional, podrán asistir a





las reuniones de los órganos colegiados, con voz y sin voto por expresa invitación del Presidente Regional.

3. El Gerente Regional no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional

### **Artículo 17**

La Junta Directiva Regional, de acuerdo con el artículo 42.2 de los Estatutos Nacionales, podrá convocar Convenciones Regionales para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

## Capítulo III: De los Congresos

### Artículo 18

El Congreso Regional es el órgano supremo del Partido a nivel Regional. Podrá ser de naturaleza Ordinaria y Extraordinaria, según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

### Artículo 19

Los Congresos Ordinarios del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los principios básicos establecidos en los Art. 31, 33, 34 y 35 de los Estatutos Nacionales.

### Artículo 20

Las Junta Directiva Regional aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Sin perjuicio de lo contemplado en dichos artículos, y atendiendo a las particularidades de Melilla, los Congresos del Partido en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) NATOS. Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Regional, y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso (C.O.C.); en éste último caso en número no superior a diez, y siempre que reúnan los requisitos exigidos para ser compromisario.
- b) ELECTOS. Que lo serán en número, al menos, cuatro veces superior al de los natos. En cualquier caso, y siempre que no se contravengan los Estatutos Nacionales, la Junta Directiva convocante procurará que el número de candidatos a compromisarios sea el mayor posible, logrando así la mayor participación de los afiliados en el proceso congresual.
- c) NUEVAS GENERACIONES. Nuevas Generaciones tendrán en los Congresos del Partido un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas.

### Artículo 21

1. Desde el mismo momento de su aprobación, quedará en la Sede Regional del Partido una copia de todos los acuerdos referidos en el artículo 1 del Reglamento del Congreso, incluido el texto íntegro del mismo y el horario de sus sesiones, el cual habrá regulado, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar la sesión congresual.





2. En el plazo de cuarenta y ocho horas desde la adopción por la Junta Directiva Regional del acuerdo de convocatoria, el Presidente Regional dirigirá comunicación a todos los afiliados en Melilla mediante correo y otros medios de difusión, informándoles del acuerdo, con expresa mención del lugar, día y hora, del comienzo de las sesiones, las ponencias que se hayan de debatir y quienes serán los encargados de su redacción y defensa.

En la comunicación se hará constar la forma en que se habrán de elegir los compromisarios. También se informará que, tanto el Reglamento del Congreso como el horario de sus sesiones están a disposición de cualquier afiliado en la Sede Regional del Partido.

## **Artículo 22**

1. Las competencias del Congreso Regional serán las establecidas en el artículo 34 de los Estatutos del Partido, entre otras:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo Regional y por la Junta Directiva Regional.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa.
- c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido y de los vocales del Comité Ejecutivo Regional.

## **Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos**

### **La Junta Directiva Regional**

#### **Artículo 23**

La Junta Directiva Regional es el máximo órgano del Partido entre Congresos y se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, a solicitud de tres quintos de sus vocales.

#### **Artículo 24**

La convocatoria ordinaria será cursada por el Secretario Regional, por orden del Presidente, por escrito, mediante aviso dirigido a cada uno de sus miembros. Entre la convocatoria y la celebración habrán de mediar, al menos, cinco días, salvo en caso de urgencia. La citación será cursada por el Secretario Regional el mismo día en que se acuerde la convocatoria. El envío podrá realizarse mediante correo electrónico u otras herramientas telemáticas.

#### **Artículo 25**

En la convocatoria se incluirá el orden del día que comprenderá necesariamente los asuntos a tratar a propuesta del Presidente Regional o de los miembros que hayan solicitado, en número suficiente y de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, la celebración de la sesión. También se incluirán las propuestas de acuerdo presentadas ante la Secretaría Regional por una décima parte de los componentes de la Junta Directiva Regional con cuarenta y ocho horas de antelación a la convocatoria de la sesión.

#### **Artículo 26**

1. La solicitud de convocatoria extraordinaria que formulen los miembros de la Junta Directiva Regional habrá de dirigirse al Presidente Regional, y en ella habrá de dirigirse la propuesta o propuestas de acuerdo a adoptar por la Junta. La solicitud estará firmada de forma fehaciente por la mitad más uno de sus miembros. Recibida la solicitud y comprobado que se cumplen los requisitos estatutarios, el Presidente ordenará la convocatoria en las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud, y la sesión no podrá demorarse más de diez días desde la convocatoria.

2. Cuando se solicite la inclusión de algún punto en el orden del día, habrá de presentarse propuesta de resolución, firmada por el número suficiente de miembros con identificación de firma. Recibida ésta en plazo y comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y en éste, el Presidente ordenará su inclusión en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.



### **Artículo 27**

Las competencias de la Junta Directiva Regional son las que contempla el artículo 37 de los Estatutos del Partido.

### **Artículo 28**

1. La Junta Directiva Regional estará integrada por los afiliados del Partido Popular de Melilla que ostenten la condición de:

- a) Componentes del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Tres miembros de Nuevas Generaciones elegidos por su Comité Ejecutivo.
- c) Diputados del Grupo Popular de la Asamblea de Melilla.
- d) Viceconsejeros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, Presidentes de Organismos Autónomos y Sociedades Públicas dependientes de la Ciudad Autónoma y que sean afiliados al Partido.
- e) Directores Provinciales, Territoriales y de Área o asimilados de la Administración General del Estado que sean afiliados del Partido.
- f) Presidentes de Comisiones de Estudios creadas en el seno del Partido Popular de Melilla.
- g) El Presidente Regional podrá designar hasta cinco vocales.
- h) El Secretario del Comité Regional de Derechos y Garantías.

### **Artículo 29**

1. La Junta quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio en segunda, mediando treinta minutos entre ambas convocatorias

En caso de que transcurrido una hora desde la segunda convocatoria no se hubiese alcanzado quórum de constitución, la convocatoria quedará sin efecto, declarándolo el Presidente.

2. Salvo que los Estatutos de Partido establezcan una convocatoria especial para determinados asuntos, los acuerdos de la Junta Directiva Regional se adoptarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

## **El Comité Ejecutivo Regional**

### **Artículo 30**

1. El Comité Ejecutivo Regional es el órgano de gobierno y administración del Partido entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo Regional estará integrado por los afiliados del Partido Popular de Melilla que ostenten la condición de:
  - a) Presidente Regional.
  - b) Secretario Regional y en su caso Vicesecretarios Regionales
  - c) Resto de los Vocales, en número de 22, elegidos en el Congreso Regional.
  - d) Portavoz del Grupo Popular en la Asamblea.
  - e) Coordinadores y Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
  - f) Presidente de la Ciudad.
  - g) Delegado del Gobierno
  - h) Los Parlamentarios Nacionales y Europeos afiliados en Melilla.
  - i) Los miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que sean afiliados al Partido.
  - j) Los miembros de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma que estén afiliados al partido.
  - k) Hasta cinco vocales que el Presidente Regional podrá designar en los términos del artículo 47.1.i de los Estatutos del Partido.
  - l) Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
  - m) Presidente del Comité Electoral Regional.
  - n) Tesorero, elegido según el artículo 39.2 de los Estatutos.
  - o) El Defensor del Afiliado
  - p) El Coordinador de la Oficina del Cargo Popular.
  - q) Presidente y Secretario Regional de NN.GG.





### **Artículo 31**

1. El Comité Ejecutivo Regional se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al mes. Con carácter extraordinario lo hará cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes.
2. La convocatoria será cursada por el Secretario Regional por orden del Presidente. Deberán efectuarse por escrito y remitido por cualquier medio telemático. Entre la convocatoria y la celebración habrán de mediar veinticuatro horas, salvo en los casos de urgencia.
3. En la convocatoria se incluirá el Orden del Día, que comprenderá necesariamente los asuntos a tratar.
4. La solicitud de convocatoria extraordinaria que formulen los miembros del Comité Ejecutivo Regional habrá de dirigirse al Presidente Regional, y en ella habrá de hacerse constar la propuesta de acuerdo a adoptar por el Comité. La solicitud estará firmada por, al menos, tres quintos de sus miembros y en la firma de cada uno de ellos irá claramente indicado el nombre de los firmantes. Recibida la solicitud, y comprobado que se cumplen los requisitos estatutarios, el Presidente ordenará la convocatoria en las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud, y la sesión no podrá demorarse más de cinco días desde la convocatoria.
5. Cuando se solicite la inclusión de algún punto en el Orden del Día, habrá de presentarse igualmente propuesta de resolución, firmada por al menos, un quinto de sus miembros con identificación de las firmas. Recibida ésta en plazo y comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y en éste, el Presidente ordenará su inclusión en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

### **Artículo 32**

1. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité en primera convocatoria si concurren la mitad más uno de sus componentes, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.
2. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.

### **Artículo 33**

1. El Comité Ejecutivo Regional estará presidido por el Presidente Regional y sus competencias vienen asignadas por el artículo 40 de los Estatutos.
2. Los acuerdos y deliberaciones del Comité Ejecutivo Regional son reservados y sólo podrán hacerse públicos cuando así se acuerde de forma expresa, a través del Presidente o Portavoz designado por éste.
3. Los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional se adoptarán por mayoría de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

### **Artículo 34**

3. El Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de su Presidente elegirá de entre sus miembros, al Secretario Regional, a los Vicesecretarios Regionales, a los Coordinadores, a los Secretarios y al Tesorero, adaptándose en lo posible a la estructura Nacional.

## **De la Presidencia Regional**

### **Artículo 35**

El Presidente Regional es el máximo responsable del Partido en la Ciudad, correspondiéndole su gobierno y representación.

El Presidente Regional, en virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos someterá al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición, siguiendo el Organigrama Nacional, y adaptándolo a las peculiaridades y necesidades de la Ciudad de Melilla conforme a este Reglamento.

El Presidente Regional ejercerá libremente la potestad de elegir a los vocales a que se refiere el artículo 47.1.i de los Estatutos, en función a las necesidades y el buen funcionamiento del Comité Ejecutivo.

El Presidente Regional tendrá las facultades atribuidas en el Artículo 47 de los Estatutos del Partido, así como las que resulten de éste Reglamento.

En caso de urgente necesidad, el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para solucionar la emergencia planteada. Esta asunción será temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo Regional a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

## **De la Secretaría Regional**

### **Artículo 36**

1. El Secretario Regional es nombrado por el Comité Ejecutivo Regional a propuesta del Presidente de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso Regional del Partido.

2. Serán competencias del Secretario Regional, además de las previstas en el presente Reglamento, las señaladas en el artículo 48.2 de los Estatutos Nacionales.

3.- Corresponde al Secretario General del Partido:

La ejecución, bajo la dirección del Presidente Regional, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo Regional y la Junta Directiva Regional de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

4.- Al Secretario Regional le corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario Regional podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en su caso en el Coordinador Regional y/o los Vicesecretarios Regionales.





## Artículo 37 De la Organización Interna

1. El Comité Ejecutivo Regional podrá nombrar, a propuesta del Presidente Regional, a uno o varios Vicesecretarios Generales que, bajo la dependencia del Secretario General, dirigirán y coordinarán la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Regional, velarán por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituirán al Secretario General en la actividad ordinaria.

2. Además el Comité Ejecutivo Regional podrá nombrar, a propuesta del Presidente Regional, Coordinadores y Secretarios, adaptándose para ello el esquema recogido en los Estatutos nacionales a las necesidades de la organización regional de Melilla.

Bajo la dependencia del Vicesecretario Regional correspondiente, dirigirán la actividad política del Partido Popular.

3. El Comité Ejecutivo Regional podrá nombrar a uno a varios Secretarios que desarrollarán las funciones y tareas que éste les atribuya.

## **Capítulo V: De los Órganos Especializados Del Comité Electoral Regional Artículo 38**

1. El Comité Electoral Regional es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas que el Partido presente en la Ciudad de Melilla. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario, seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Regional y un representante de Nuevas Generaciones designado por su propio Comité Ejecutivo. Sus miembros serán designados para cada proceso electoral, finalizando su responsabilidad una vez acabado el proceso electoral para el que fueron nombrados.
2. El Régimen de funcionamiento de Comité Electoral Regional será el reflejado en los artículo 52 y 53 de los Estatutos del Partido.
3. Las competencias del mismo serán las reflejadas en el artículo 53 de los mencionados Estatutos, designando a los Candidatos a Senadores y proponiendo al Comité Electoral Nacional, a quien compete su aprobación y designación, los Candidatos a Diputado Nacional y Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, oído el Comité Ejecutivo Regional.
4. Asimismo, el candidato a la Presidencia de la Ciudad se incorporará, tan pronto sea designado, al Comité Electoral con las mismas funciones que el resto de los componentes.

## **Del Comité Regional de Derechos y Garantías. Artículo 39**

1. El Comité Regional de Derechos y Garantías, se constituye en base a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos del Partido.
2. Es el órgano encargado de velar por el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en orden interno se sigan contra afiliados del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador establecido en los Estatutos del Partido.
3. Son Órganos colegiados, e independientes en sus funciones y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y hasta diez vocales, nombrados por la Junta Directiva Regional, a propuesta de su Presidente, debiendo tener al menos, la mitad de sus componentes la condición de licenciados en Derecho. El Comité Regional de Derechos y Garantías tiene competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido.

Cuando por cualquier medio se tuviera conocimiento de la falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de un afiliado o cargo de representación institucional del Partido, se acordará la apertura de una información reservada que podrá devenir un expediente disciplinario en los términos establecidos en los vigentes Estatutos Nacionales.





4. Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en estos Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 10 días hábiles.

5. El Comité Regional de Derechos y Garantías podrá delegar en uno de sus miembros para que practique la instrucción previa a la tramitación de un expediente o reúna la información necesaria para la resolución del mismo. El instructor no podrá posteriormente participar en la votación en la que se tomen acuerdos y resoluciones sobre la materia objeto de la instrucción. Por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Regional de Derechos y Garantías podrán reunirse y tomar acuerdos válidos, siempre que sean ratificados por el Comité en la primera reunión que se celebre de éste, tal y como establecen los Estatutos en su Art. 54.5

6. El Comité Regional de Derechos y Garantías será el único competente para interpretar este Reglamento.

### **De la Oficina del Cargo Popular** **Artículo 40.- Régimen y Composición**

Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular de Melilla

Los miembros de la Oficina del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente Regional y aprobados por el Comité Ejecutivo Regional.

Tendrán competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Regional y que no lo sean de la Nacional.

Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:

Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular de Melilla.

Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.

Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular de Melilla.

La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular de Melilla.

Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos Nacionales.

Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.

Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Regional le encomiende a través del reglamento correspondiente.

Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías Regional de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.

3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.

4. La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

## **De las Comisiones de Estudio**

### **Artículo 41**

Las Comisiones de Estudio Regionales tendrán como finalidad el debate, estudio, búsqueda de documentación, elaboración de informes y divulgación de temas específicos. Estarán dirigidas por un Presidente, nombrado por el Comité Ejecutivo Regional a propuesta de su Presidente y bajo la supervisión de un Coordinador o Vicesecretario, en su caso.

### **Artículo 42**

Se podrán crear cuantas Comisiones de Estudio se consideren necesarias por el Comité Ejecutivo Regional, a la que se podrán incorporar cuántos afiliados lo deseen.

### **Artículo 43**

El Presidente de cada Comisión propondrá el nombramiento del Secretario de ésta y los vocales necesarios al Comité Ejecutivo Regional, siendo preceptivo el refrendo de éste, oída la opinión del Coordinador o Vicesecretario encargado de la supervisión de la citada Comisión.

### **Artículo 44**

a) Las Comisiones se deberán reunir, previa convocatoria de un plazo mínimo de 24 horas, con especificación de los temas a tratar. Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido y sobre temas que afecten a la juventud contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

b) A propuesta del Presidente de la Comisión se podrá proponer la creación de una Comisión de Estudios no permanente. Ésta tendrá una duración y finalidad determinados y su creación se hará por el Comité Ejecutivo Regional.





## **Del Comité de Dirección**

### **Artículo 45**

Bajo la dirección del Presidente Regional, el Comité de Dirección, a tenor del artículo 50 de los Estatutos del Partido, es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.

El Comité de Dirección estará integrado por:

- El Presidente Regional
- El Secretario Regional
- Los Vicesecretarios Regionales
- Los Coordinadores Regionales
- El Presidente de la Ciudad
- El Delegado del Gobierno
- El Portavoz del Grupo Popular en la Asamblea de Melilla
- El Coordinador de la Oficina del Cargo Popular.
- El Presidente Regional de NNGG

Sus funciones se encuentran comprendidas en el art. 50.3 de los Estatutos del Partido.

## **Del Defensor del afiliado**

### **Artículo 46**

El Defensor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Defensor del afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre miembros del Comité Regional de Derechos y Garantías.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario Regional y al Presidente Regional.

## TÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO POPULAR

### Un Partido abierto a la participación

#### Artículo 47:

El Partido Popular se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas del Parlamentario, la Web, los Servicios de Atención al Ciudadano, Redes Sociales, etc, conforme a lo previsto en el artículo 62 de los Estatutos, podrán designar un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación.

2. Los miembros de los grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en la Asamblea Autonómica y en el Parlamento Europeo constituirán una Oficina del Parlamentario, la cual, bajo la dirección de un Coordinador designado, de entre los Parlamentarios, por el Comité Ejecutivo Regional, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos. Así mismo, servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

La Oficina del Cargo Popular, contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Igualmente las Oficinas del Cargo Popular atenderán a los ciudadanos a través de la página Web del partido y otros medios físicos y/o virtuales, tal y como se establece en el art. 62.1 de los Estatutos Nacionales.

3. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, de forma presencial, previa convocatoria pública, o a través de la Web. Para la organización de los Foros, el Comité Ejecutivo Regional designará un Coordinador de Foros que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

4. El portal [www.ppmelilla.es](http://www.ppmelilla.es) y los perfiles oficiales en Redes Sociales se constituyen como instrumentos de información e interlocución básica del Partido Popular de Melilla con los ciudadanos.

En todo caso, los portales Web podrán contener un espacio dedicado a los Foros, así como otro a la Oficina del Cargo Popular.





5. Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en la sede del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

6. En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

El Partido Popular de Melilla mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

7. Los órganos directivos procurarán que en la sede funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, con un horario que habrá de ser periódicamente publicitado, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

8. Se podrán crear Ponencias Permanentes de Participación Popular concebidas como estructuras permanentes de participación ciudadana en los siguientes ámbitos:

a) PP+PP sobre política general, habilitarán los cauces para que, en primer término, los afiliados y, posteriormente, todos los ciudadanos opinen sobre los grandes temas de política autonómica y nacional y a la que podrán ser invitadas las organizaciones que los órganos del partido consideren más representativas según las materias objeto de debate y análisis.

b) PP+PP sobre políticas sectoriales en las que se pueda opinar sobre sanidad, educación, economía, agricultura y pesca, Administraciones públicas y servicios sociales entre otras políticas.

c) PP+PP de carácter monográfico que se constituirán a propuesta de los órganos directivos del partido sobre cuestiones específicas que puedan resultar de interés para los ciudadanos.

## TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

### Artículo 48. Del Régimen, Funcionamiento y Competencias.

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la vía para la acción política del Partido y están formados por todos los candidatos elegidos en las listas electorales, tal y como se establece en el Art. 63 de los Estatutos Nacionales.

2. Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.

3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular atenderán su actividad política a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas

4. La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Regional para su aprobación definitiva.

5. El Presidente del Partido será Presidente del Grupo Parlamentario de la Asamblea, de acuerdo con las previsiones de sus respectivos reglamentos.

6. El portavoz del Grupo Parlamentario coordinará la actuación política.

7. Los Grupos se reunirán al menos trimestralmente y cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.

8. Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y empleados.

Los miembros de los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva Regional. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por el Comité Ejecutivo Regional.





## **TÍTULO V: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR**

### **Artículo 49. Del Carácter, afiliación y régimen.**

1.- Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución Española.

2.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 30 que no pertenezca a otro partido político.

3.- Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero de los presentes Estatutos.

4.- Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

Se autoriza al Comité Ejecutivo Regional para aprobar el texto definitivo del presente Reglamento y en el que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las aprobadas en el XII Congreso Regional de Melilla.

Segunda:

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos del Partido, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos.

Tercera:

Corresponde a la Junta Directiva Regional la interpretación del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el XII Congreso Regional del Partido Popular de Melilla.





MELILLA,  
ADELANTE!

12 CONGRESO  
REGIONAL

DE MELILLA  
ABR 2017